



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 08/ORD/20-09-19

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Organización Nacional de Mujeres, sita en el quinto piso de la Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en esta Ciudad de México; en atención a la convocatoria de fecha 18 de septiembre del año dos mil diecinueve, notificada de manera personal a los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, así como al Instituto Político, a través de la cedula de notificación de fecha 18 de septiembre de esta anualidad, para celebrar la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Se reunieron los siguientes ciudadanos: que a continuación se enlistan: -----

Antonio Aarón Ávalos de Anda

Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.

Salvador González García

Integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática y Titular del Departamento Jurídico, adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática.

Presente también, con derecho a voz pero sin voto, la siguiente personas:

1.- Lic. Miguel Ángel Rojas Torres 4.- C. Luz María Maciel Hernández

2.- Mtra. Griselda Navarro Murillo



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 08/ORD/20-09-19

3.- Lic. Saúl Vázquez Torres

Antonio Aarón Ávalos de Anda, manifestó, buenas tardes, dado que, además del de la voz, se cuenta con la presencia de Salvador González García, integrante del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, se declara la existencia del *Quórum* legal, por lo que se dio por cumplido el **punto 1** del orden del día consistente en "*Verificación y declaración del Quórum Legal*", procediendo al desahogo del **punto 2**, del orden del día consistente en "*Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día*"

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quórum Legal;*
2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del cumplimiento al requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a la "Encuesta diagnóstica dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados 2019".*
4. *Clausura.*

Lo anterior se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto político, con la venia de los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, manifestó: "De estar conformes los presentes, con derecho a voz y voto, con la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo mediante votación económica."

Como resultado de lo anterior, se obtuvieron dos votos a favor, por lo tanto, se aprueba por unanimidad el orden del día.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 08/ORD/20-09-19

Con relación al tercer punto del orden del día se dio lectura puntual del *Encuesta diagnóstica dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados 2019*, acto seguido se hizo hincapié en que la remisión de dicha consulta es crucial para evitar que el Partido de la Revolución Democrática incurra en un incumplimiento con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que podría derivarse en una verificación oficiosa de ese órgano garante.

Posteriormente, previa circulación de la encuesta respondida por la Unidad de Transparencia, se escucharon las manifestaciones de las personas que distinguieron a este Comité de Transparencia con su presencia en la presente sesión y con sus comentarios enriquecieron las deliberaciones que los integrantes de este tomaron para responder la encuesta que nos ocupa.

En términos generales, se enfatizó la necesidad de contestar con base en los avances ha tenido el PRD en materia de datos personales durante el 2019, haciendo hincapié en la necesidad de acelerar los procesos que la Unidad de Transparencia ha venido impulsando a lo largo de esta anualidad para estar en pleno cumplimiento de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*.

Una vez que las personas presentes concluyeron sus participaciones en una sola ronda, con su venia, este Comité de Transparencia aclaró que el análisis de este punto es un tema de estricto derecho, por ello, a pesar de que las participaciones que se esgrimieron durante el desarrollo de este punto son parte esencial de la vida interna de este Instituto político, a juicio de este Comité de Transparencia, no resultan eficaces para omitir el cumplimiento del



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 08/ORD/20-09-19

dictamen de marras, no obstante, se pone manifiesto el respeto a todas y cada de las personas que plantearon sus posturas.

Aunado a lo anterior, se mencionó que es válido plantear consultas de carácter normativo para generar cambios en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de transparencia para los sujetos obligados, inicialmente ante la Unidad de Transparencia, para que esta a su vez las reconduzca al INAI, no obstante, dichas consultas no tendrían efecto alguno sobre la obligación de cumplir con la Encuesta que nos ocupa.

En todo caso, se anunció que en caso de ser necesario, se celebraría una reunión con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que estuvieran en condiciones de aclarar sus dudas, o bien, esgrimir argumentos.

Este Comité de Transparencia, estima que la atención a la encuesta que nos ocupa se ajusta a derecho, por lo que, agotado que fue el 3er punto del orden del día, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia que, de estar de acuerdo con el sentido de esta resolución, se sirvan manifestarlo mediante votación económica.

Una vez realizado el cómputo de los votos, los integrantes de este Comité de Transparencia votaron a favor, por lo cual, se aprueba por una unanimidad el punto que nos ocupa.

En el uso de la palabra el C. Antonio Aarón Ávalos de Anda, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, manifestó: "compañeros integrante del Comité de Transparencia, tenemos como último punto del orden marcado con el número 4, consistente en "clausura"; por lo tanto al haber agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco mucho su presencia y siendo las DIECIOCHO HORAS, del día 20 de agosto de 2019, se da por concluida la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática -----



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA

PROYECTO ACTA DE SESIÓN: 08/ORD/20-09-19


La presente acta consta de 5 fojas útiles por un solo lado anverso, incluyendo la hoja de firmas, cada una firmada al margen y al calce por los Integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática. -----

Estas firmas pertenecen al ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. Representante de la Dirección
Nacional Extraordinaria**
Integrante del Comité de
Transparencia del Partido de la
Revolución Democrática



**Mtro. Antonio Aarón Avalos de
Anda**
Presidente del Comité de
Transparencia del Partido de la
Revolución Democrática



Salvador González García
Integrante del Comité de
Transparencia del Partido de la
Revolución Democrática

ENCUESTA DIAGNÓSTICA DIRIGIDA A LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS 2019

• **Objeto de la Encuesta:** La información proporcionada mediante la atención a la presente Encuesta, permitirá que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en su calidad de Organismo Garante del Derecho a la Protección de Datos Personales, conozca el desempeño de los responsables del ámbito federal¹ respecto de las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), así como dar seguimiento al conocimiento, asimilación y cumplimiento de dicha Ley al interior de los responsables.

Asimismo, la Encuesta diagnóstica continuará abonando a que los sujetos obligados se familiaricen con el contenido de la Ley General de Datos e identifiquen los principios, deberes y obligaciones con los que deben cumplir en el tratamiento de datos personales que llevan a cabo.

La implementación y resultados de esta segunda Encuesta diagnóstica contribuyen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 89, fracción XXV de la Ley General de Datos y formarán parte del informe anual a que se refiere el artículo 41 Bis, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

• **Atención de la Encuesta:** La Encuesta diagnóstica deberá ser atendida por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o bien, por la persona a cargo de dicha Unidad (Informante), considerando la información proporcionada por todas las áreas que llevan a cabo el tratamiento de datos personales; con el conocimiento del Comité de Transparencia. Para la atención de la presente Encuesta diagnóstica, los informantes deberán proporcionar con veracidad y oportunidad, la información solicitada.

Es importante que, aun cuando no se requiera como parte de la atención a la Encuesta diagnóstica, el sujeto obligado cuente con la evidencia de las respuestas aquí proporcionadas.

¹ De acuerdo con las atribuciones conferidas a este Órgano Garante en materia de protección de datos personales, establecidas en el artículo 1° de la Ley General de Datos.

- **Presentación:** El INAI, como organismo constitucional autónomo y especializado, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, se rige por lo dispuesto en el artículo 6º, Base A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en observancia de lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento, respecto del cual se prevé que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley; la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, ya sea por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

En razón de lo anterior, el 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Datos, la cual tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. Asimismo, en su artículo 89 fracción XXV, establece para el INAI, entre otras, la atribución de diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En atención a dichas disposiciones, en los meses de octubre y noviembre de 2018, se aplicó la primera *Encuesta Diagnóstica dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, misma que fue dirigida a 725 responsables, con el objeto de conocer tanto su desempeño respecto del cumplimiento de la Ley General de Datos, como las barreras que han enfrentado en la implementación de la misma.

En esa tesitura, esta segunda Encuesta diagnóstica (no vinculatoria) se realiza en aras de recabar mayores elementos que permitan al INAI avanzar hacia la evaluación y seguimiento del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Datos y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; así como de continuar sumando esfuerzos que abonen a la asimilación y observancia de dicha Ley por parte de los sujetos obligados.

- **Consideraciones para la atención de la Encuesta:**

1. La Encuesta diagnóstica tendrá que ser respondida por el Titular de la Unidad de Transparencia del responsable que corresponda o bien, la persona a cargo de dicha Unidad (Informante), considerando la información proporcionada por todas las áreas que llevan a cabo tratamientos de datos personales, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la Encuesta diagnóstica.
2. Para la atención a cada una de las preguntas será necesario marcar la opción que considere que se adaptan mejor a las características del tratamiento de datos personales que realiza el sujeto obligado y/o a las actividades que desarrolla.
3. Para las preguntas en las que sea necesario responder alguna cifra, ésta deberá indicarse con números evitando el uso de letras y signos.
4. La información que se proporcione deberá corresponder al periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, así como entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.
5. Para poder avanzar en la atención a la Encuesta diagnóstica, así como para el envío final de la misma, es indispensable que dé respuesta a todas las preguntas. No es posible dejar preguntas en blanco.
6. Es necesario que considere que una vez que ingrese a la página web en la que dará respuesta a la Encuesta diagnóstica, no existe la posibilidad de guardar su información, por lo que deberá atender a la totalidad de las preguntas en una misma sesión. En este sentido se señala que, únicamente se considerara la información vertida por cada sujeto obligado en la primera Encuesta diagnóstica recibida.
7. Aun cuando no recabe de manera directa datos personales del público en general, es indispensable que tenga en cuenta los tratamientos que da, por ejemplo, a los datos del personal que conforme a su estructura (empleados), excepto en el caso de los fondos, mandatos o fideicomisos sin estructura; así como los que reciba con motivo de algún tipo de transferencia.
8. Para la correcta visualización, llenado y envío de la Encuesta diagnóstica deberá utilizar explorador Chrome debidamente actualizado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- **Glosario básico para la atención de la Encuesta:**
 - I. **Áreas:** Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
 - II. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;
 - III. **Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
 - IV. **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - V. **Cómputo en la nube:** Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;
 - VI. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;
 - VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
 - VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

[Handwritten signature in blue ink, circled]

[Handwritten signature in blue ink]

- IX. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- X. **Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
- XI. **Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;
- XII. **INAI o Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- XIII. **Ley General de Datos:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XIV. **Lineamientos de Protección de Datos:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XV. **Lineamientos de Portabilidad:** Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales;
- XVI. **Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;
- XVII. **Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;
- XVIII. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

Cooperativo



- b. Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
 - c. Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
 - d. Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;
- XIX. Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
- a. Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
 - b. Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
 - c. Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
 - d. Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;
- XX. Portabilidad de datos personales:** Prerrogativa del titular a que se refiere el artículo 57 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia.
- XXI. Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XXII. Responsable:** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales;
- XXIII. Sistemas automatizados:** Conjunto de recursos, software, hardware e infraestructura utilizada para el tratamiento de datos personales;
- XXIV. Supresión:** La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

- XXV. Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XXVI. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;
- XXVII. Transmisión:** Toda comunicación de datos personales realizada entre el responsable transmisor y el responsable receptor, a partir de la portabilidad de datos personales. Tratándose de servicios de cómputo en la nube, la comunicación de datos personales de un servicio o aplicación de un responsable a otro;
- XXVIII. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y
- XXIX. Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Recepción y entrega de la Encuesta:** La página web en la cual estará disponible la Encuesta diagnóstica se hace llegar mediante la Herramienta de Comunicación (HCOM), sin embargo, el medio exclusivo para responder es la plantilla electrónica que aloja la Encuesta diagnóstica. Una vez que el responsable haya atendido a los reactivos que integran la Encuesta diagnóstica, deberá verificar su identidad habilitando el recuadro "No soy un robot", posteriormente deberá oprimir el recuadro "Enviar", mismos que aparecen al final de la Encuesta diagnóstica. Una vez enviada la Encuesta diagnóstica, recibirá la confirmación correspondiente al correo electrónico que haya proporcionado. En ningún caso es necesario el envío de la Encuesta diagnóstica mediante correo electrónico y/o certificado, ni a través de oficio, HCOM o cualquier otra comunicación formal (por esta vía no se generará acuse o respuesta), toda vez que la Encuesta diagnóstica recibida mediante la plantilla electrónica será la única considerada como válida; teniendo siempre a disposición los datos de contacto, en caso de dudas o comentarios.



Para la correcta visualización, llenado y envío de la Encuesta diagnóstica deberá utilizar explorador *Chrome* debidamente actualizado.

- **Dudas o comentarios:** Los datos de contacto serán el correo electrónico evaluadatos@inai.org.mx, así como al teléfono 5004 2400, extensiones 3438, 3412, 2904 y 2655; donde personal de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público con gusto le atenderá.

ENCUESTA DIAGNÓSTICA DIRIGIDA A LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS 2019

Denominación del responsable:	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Correo electrónico institucional:	transparenciaprdsnacional2019@gmail.com
Observaciones (en su caso) De no contar con observaciones, por favor responda "Sin observaciones":	Esta encuesta se contesta tomando en cuenta la información provista por diversas áreas y órganos del Partido de la Revolución Democrática.

De acuerdo a la estructura con que cuenta el sujeto obligado y los recursos que le son asignados, responda a las siguientes preguntas:

APARTADO 1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS DEL RESPONSABLE

1. Indique dentro de qué sector se encuentra el responsable:

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Organismo autónomo
- Partido Político

- Fondo, mandato o Fideicomiso
 Fondo, mandato o Fideicomiso sin estructura

2. ¿La persona que responde a la encuesta es titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado?

- Sí
 No

3. Indique la siguiente información de la persona que responde la encuesta.

Denominación de su puesto/cargo acuerdo a su nombramiento	Tipo de personal (catálogo: base; confianza; honorarios)
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	HONORÍFICO

4. ¿Cuenta con Comité de Transparencia?

- Sí
 No. Pase a la pregunta 1 del Apartado 2.

5. ¿La presente Encuesta se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia?

- Sí
 No

APARTADO 2. DESEMPEÑO DEL RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LGPDPPSO

De acuerdo a las funciones que tiene encomendadas el responsable, responda a las siguientes preguntas:

DISPOSICIONES GENERALES

1. ¿Realiza algún tratamiento de datos personales? (Artículo 3º, fracción XXXIII de la Ley General de Datos)

[Handwritten signature in blue ink, circled]

[Handwritten signature in blue ink]

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Fin de la encuesta.

2. ¿Cuáles?: (Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre
<input checked="" type="checkbox"/>	Domicilio
<input checked="" type="checkbox"/>	Edad
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección electrónica
<input checked="" type="checkbox"/>	C.U.R.P.
<input checked="" type="checkbox"/>	R.F.C.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotografía
<input checked="" type="checkbox"/>	Huella digital
<input checked="" type="checkbox"/>	Firma
<input checked="" type="checkbox"/>	Teléfono
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros

3. ¿Recaba datos personales sensibles? (Artículo 7 de la Ley General de Datos)

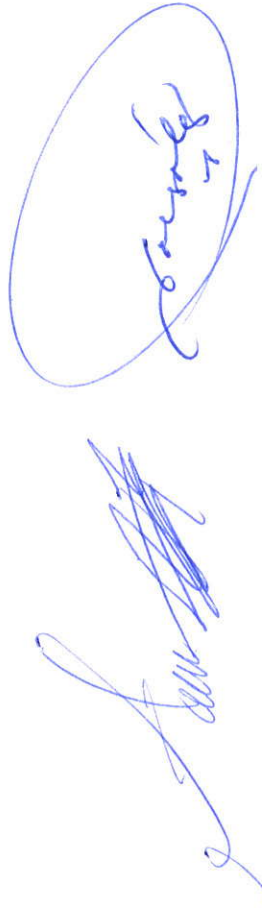
<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 5.

4. ¿Qué tipo de datos personales sensibles recaba³? Se pueden marcar varias opciones: (Artículo 3, fracción X de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Origen racial
<input type="checkbox"/>	Origen étnico
<input type="checkbox"/>	Estado de salud
<input type="checkbox"/>	Información genética

² En sus distintos ámbitos de facultades y atribuciones

³ Clave de elector, afiliación y opinión política.



- Creencias religiosas
- Creencias filosóficas
- Creencias morales
- Opiniones políticas
- Preferencia sexual
- Otros



PRINCIPIOS

Aviso de privacidad (simplificado e integral)

5. ¿Genera un aviso de privacidad por cada tratamiento de datos personales que realiza?
 (Artículo 26 de la Ley General de Datos / y artículos 26 a 30 de los Lineamientos de Protección de Datos)

- ⁴ Sí
- No Pase a la pregunta 12.



6. Previo a los tratamientos de datos personales que realiza ¿Pone a disposición el aviso de privacidad? (Artículo 26 de la Ley General de Datos y 26 a 30 de los Lineamientos de Protección de Datos)

- ⁵ Sí
- No

7. ¿Utiliza avisos de privacidad integral y simplificado para todos los tratamientos de datos personales que realiza? (Artículo 27, párrafo primero de la Ley General de Datos)

- ⁶ Sí

⁴ Haciendo la aclaración de que el sentido afirmativo de esta respuesta es parcial, en primer término porque los avisos de privacidad de algunos órganos o áreas se encuentran en fase deliberativa y no han sido autorizados por los titulares o responsables, o bien, remitidos a esta Unidad de Transparencia.

⁵ Haciendo la aclaración de que no todas las áreas de este Partido recaban de manera directa o indirecta datos personales.

⁶ En los términos de la nota marcada con el número 4.

No

8. ¿Difunde los avisos de privacidad por medios físicos? (Artículo 26, párrafo segundo de la Ley General de Datos)

⁷ Sí
 No

9. ¿Difunde los avisos de privacidad por medios electrónicos? (Artículo 26, párrafo segundo de la Ley General de Datos)

⁸ Sí
 No

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Datos los avisos de privacidad simplificados deben contener los siguientes elementos: (Artículo 27, fracciones I a la V de la Ley General de Datos)

- La denominación del responsable
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular
- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento se deberá informar: (a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y b) Las finalidades de estas transferencias
- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
- El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

⁷ En los términos de la nota "4"

⁸ *Idem.*

¿Sus avisos de privacidad simplificados contienen todos los elementos señalados?

X ⁹	Sí
	No

11. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley General de Datos, los avisos de privacidad integrales deben contener los siguientes elementos: (Artículos 27 y 28 de la Ley General de Datos)

- La denominación del responsable
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: (a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y b) Las finalidades de estas transferencias;
- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieran el consentimiento del titular, y
- El domicilio del responsable;
- Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
- El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;
- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- El domicilio de la Unidad de Transparencia, y

⁹ Idem

- Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

¿Sus avisos de privacidad integrales contienen todos los elementos señalados?

<input checked="" type="checkbox"/> X ¹⁰	Sí
<input type="checkbox"/>	No

[Handwritten signature]

Mecanismos para acreditar el cumplimiento de principios, deberes y obligaciones de la Ley General de Datos

12. ¿Cuenta con programa de protección de datos personales, que tenga por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en ejercicio de sus funciones, implique un tratamiento de datos personales? (Artículo 30, fracción II de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/> X ¹¹	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 15.

[Handwritten signature]

13. ¿Su programa protección de datos personales está aprobado, coordinado y supervisado por su Comité de Transparencia? (Artículo 47, segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input checked="" type="checkbox"/> X ¹²	No

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Pero se encuentra en fase de actualización y en proceso de presentarse por parte de cada uno de los órganos y áreas de este Partido a la Unidad de Transparencia de este Instituto Político. Esta Unidad de Transparencia ha remitido a esas áreas o órganos oficios para hacer de su conocimiento la necesidad de contar con ese programa.

¹² La Unidad de Transparencia ha estado trabajando conjuntamente con los órganos y áreas de este Partido político para que eso pueda ocurrir en breve término.

14. ¿Destina recursos autorizados para la instrumentación de su programa protección de datos personales? (Artículo 30, fracción I de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
X ¹³	No

15. ¿Cuenta con políticas de protección de datos personales? (Artículo 30, fracción II de la Ley General de Datos)

X ¹⁴	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 18.

Recursos

16. ¿Sus políticas de protección de datos personales están aprobadas, coordinadas y supervisadas por su Comité de Transparencia? (Artículo 47, segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
X ¹⁵	No

[Handwritten scribbles]

17. ¿Destina recursos autorizados para la instrumentación de sus políticas de protección de Datos Personales? (Artículo 30, fracción I de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
X ¹⁶	No

18. ¿Cuenta con programa de capacitación de protección de datos personales? (Artículo 30, fracción III de la Ley General de Datos)

¹³ El área competente para responder la pregunta es la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros del PRD (CNPRF del PRD), pero no reporta información al respecto.

¹⁴ En fase de desarrollo y mediante la orientación de la Unidad de Transparencia de este Instituto político.

¹⁵ Se está en proceso de elaborar una versión para su presentación al Comité de Transparencia del PRD.

¹⁶ No se cuenta con información al respecto.

¹⁷ Sí
 No. Pase a la pregunta 20.

19. ¿Su programa de capacitación de protección de datos personales está aprobado, coordinado y supervisado por su Comité de Transparencia? (Artículo 47, segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos)

Sí
 No

20. ¿Cuenta con sistemas de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales? (Artículo 30, fracción V de la Ley General de Datos)

¹⁸ Sí
 No

21. ¿Cuenta con procedimientos de atención de dudas y quejas de los titulares de los datos personales? (Artículo 30, fracción VI de la Ley General de Datos)

¹⁹ Sí
 No. Pase a la pregunta 23.

22. ¿Sus procedimientos de atención a dudas y quejas de los titulares de los datos personales, son de fácil acceso y con la mayor cobertura posible, considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantiene contacto o comunicación directa con ellos, así como que estén en todo momento habilitados? (Artículo 50 de los Lineamientos de Protección de Datos)

Sí

¹⁷ La Unidad de Transparencia durante todo el año 2019 ha desarrollado una intensa campaña de capacitación al interior de este Instituto político en materia de protección de datos personales, lo cual se encuentra debidamente documentado.

¹⁸ A través de la Unidad de Transparencia del PRD.

¹⁹ A través de la Unidad de Transparencia del PRD.

No

DEBERES

Medidas de seguridad

23. ¿Cuenta con medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para los tratamientos de datos personales que realiza? (Artículo 31 de la Ley General de Datos)

X 20

Sí

No. Pase a la pregunta 26.

24. Las medidas de seguridad que utiliza ¿permiten garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que recaba? (Artículo 31 de la Ley General de Datos)

X ²¹

Sí

No

25. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Datos, las medidas de seguridad que establezca y mantenga como responsable, deben permitir proteger los datos personales contra los siguientes factores: (Artículo 31 de la Ley General de Datos)

- Daño
- Pérdida
- Alteración
- Destrucción
- Uso
- Acceso
- Tratamiento no autorizado

²⁰ Sí, según reportan diversas áreas y órganos de este Partido político.

²¹ *Idem.*

¿Sus medidas de seguridad contemplan elementos administrativos, físicos y técnicos para la prevención de los factores de riesgo referidos?

X ²²	Sí
	No

Actividades interrelacionadas para establecer y mantener las medidas de seguridad

26. ¿Cuenta con políticas internas para la gestión y tratamiento de datos personales que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales? (Artículo 33, fracción I de la Ley General de Datos)

X ²³	Sí
	No

27. ¿Cuenta con un documento que defina las funciones y obligaciones del personal en el tratamiento de datos personales? (Artículo 33, fracción II de la Ley General de Datos)

X ²⁴	Sí
	No

28. ¿Cuenta con un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento? (Artículo 33, fracción III de la Ley General de Datos)

X ²⁵	Sí
	No. Pase a la pregunta 30.

²² *Idem.*

²³ *Idem.*

²⁴ Pero en fase deliberativa, en diseño conjunto con la Unidad de Transparencia del PRD.

²⁵ *Idem.*

29. El artículo 58 de los Lineamientos de Protección de Datos establece que el inventario de datos personales deberá considerar, al menos, los siguientes elementos: (Artículo 58 de los Lineamientos de Protección de Datos)

- Catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales
- Las finalidades de cada tratamiento de datos personales
- El catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no
- El catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales
- La lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento
- En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable
- En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas

¿Su inventario de datos considera todos los elementos señalados?

X ²⁶	Sí
	No

30. Para establecer y mantener las medidas de seguridad ¿realiza un análisis de riesgo, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento? (Artículo 33, fracción IV de la Ley General de Datos)

X ²⁷	Sí
	No

²⁶ Idem.

²⁷ Idem.

31. Para establecer y mantener las medidas de seguridad ¿realiza un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes? (Artículo 33, fracción V de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/> ²⁸	Sí
<input type="checkbox"/>	No

32. ¿Cuenta con un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales? (Artículo 33, fracción VI de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/> ²⁹	Sí
<input type="checkbox"/>	No

33. ¿Monitorea y revisa de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales? (Artículo 33, fracción VII de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/> ³⁰	Sí
<input type="checkbox"/>	No

34. ¿Diseña y aplica diferentes niveles de capacitación del personal, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales? (Artículo 33, fracción VIII de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

Sistema de gestión

²⁸ *Idem.*

²⁹ En fase de desarrollo en conjunto con la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.

³⁰ Sí, según reportan diversas áreas y órganos de este Partido político.

35. ¿Cuenta con sistema de gestión? (Artículo 34 de la Ley General de Datos)

X ³¹	Sí
	No

Documento de seguridad

36. ¿Cuenta con documento de seguridad? (Artículo 35 de la Ley General de Datos)

X ³²	Sí
	No. Pase a la pregunta 38.

37. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley General de Datos, el documento de seguridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos: (Artículo 35, fracciones I a la VII de la Ley General de Datos)

- Inventario de datos personales.
- Inventario de los sistemas de tratamiento.
- Funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales.
- Análisis de riesgos.
- Análisis de brecha.
- Plan de trabajo.
- Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad.
- Programa general de capacitación.

¿Su documento de seguridad contiene dichos elementos?

X	Sí
	No

³¹ *Idem.*

³² En fase deliberativa y su construcción se desarrolla en conjunto con la Unidad de Transparencia del PRD.

Vulneraciones de seguridad

38. ¿Ha ocurrido alguna vulneración a los datos personales a los que da tratamiento? (Artículo 37 de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input checked="" type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 45.

39. ¿Implementó acciones preventivas y correctivas para evitar que la vulneración se repita? (Artículo 37 de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

40. ¿Cuenta con una bitácora de las vulneraciones a la seguridad que se han presentado? (Artículo 39 de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

41. ¿Han ocurrido vulneraciones que afecten de forma significativa derechos patrimoniales de los titulares? (Artículo 40 de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 43.

42. Ante las vulneraciones que afectaron de forma significativa derechos patrimoniales de los titulares ¿Notificó al INAI y al titular de los datos personales dentro de un plazo máximo de 72 horas, a partir de que confirmó la ocurrencia de las vulneraciones y de que empezó a tomar acciones encaminadas a detonar un proceso de mitigación de la afectación? (Artículo 40 de la Ley General de Datos)

³³ Según la información que se ha podido consultar.

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

43. ¿Han ocurrido vulneraciones que afecten de forma significativa derechos morales de los titulares? (Artículo 40 de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 44.

44. Ante las vulneraciones que afectaron de forma significativa derechos morales de los titulares ¿Notificó al INAI y al titular de los datos personales dentro de un plazo máximo de 72 horas, a partir de que confirmó la ocurrencia de las vulneraciones y de que empezó a tomar acciones encaminadas a detonar un proceso de mitigación de la afectación? (Artículo 40 de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

45. ¿Recibe y tramita solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 43 y 48 de la Ley General de Datos? (Artículos 43 y 48 de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 51.
<input type="checkbox"/>	A la fecha, no se han recibido solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO. Pase a la pregunta 51.

46. Indique el número de solicitudes de acceso a datos personales recibidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019. Por favor indique el número de solicitudes recibidas que corresponda, de acuerdo al año. Utilice sólo con números (no letras). (Artículo 44 de la Ley General de Datos)

2018: 2

2019: 1

47. Indique el número de solicitudes de rectificación o corrección de datos personales recibidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019. Por favor indique el número de solicitudes recibidas que corresponda, de acuerdo al año. Utilice sólo con números (no letras). (Artículo 45 de la Ley General de Datos)

2018: 0

2019: 0

48. Indique el número de solicitudes de cancelación de datos personales recibidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019. Por favor indique el número de solicitudes recibidas que corresponda, de acuerdo al año. Utilice sólo con números (no letras). (Artículo 46 de la Ley General de Datos)

2018: 7

2019: 2

49. Indique el número de solicitudes de oposición al tratamiento de datos personales recibidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019. Por favor indique el número de solicitudes recibidas que corresponda, de acuerdo al año. Utilice sólo con números (no letras). (Artículo 47 primer párrafo de la Ley General de Datos)

2018: 0

2019: 0

[Handwritten signature in blue ink, circled]

[Handwritten signature in blue ink]

50. Indique el número de recursos de revisión recibidos respecto de la atención de solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019. Por favor indique el número de recursos de revisión que corresponda, de acuerdo al año. Utilice sólo con números (no letras). (Artículo 56 de la Ley General de Datos)

2018: 0

2019: 1

0 recursos

PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES

Portabilidad de datos personales

51. ¿Trata datos personales vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado por medio de un sistema de tratamiento automatizado? (Artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Datos y artículo 6 de los Lineamientos de portabilidad)

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Sí

No. Pase a la pregunta 54.

[Handwritten scribble]

52. El sistema de tratamiento automatizado que utiliza ¿permite que los titulares transmitan su información a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado? (Artículo 57 segundo párrafo de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Sí

No

53. De conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos de Portabilidad, en el aviso de privacidad integral a que se refiere el artículo 28 de la Ley General de Datos, el responsable

³⁴ Formatos de Excel u otras tecnologías similares.

52. El sistema de tratamiento automatizado que utiliza ¿permite que los titulares transmitan su información a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado? (Artículo 57 segundo párrafo de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

53. De conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos de Portabilidad, en el aviso de privacidad integral a que se refiere el artículo 28 de la Ley General de Datos, el responsable deberá informar al titular lo siguiente: (Artículos 27 y 28 de la Ley General de Datos y 11 de los Lineamientos de Portabilidad)

- La posibilidad que tiene el titular de solicitar la portabilidad de sus datos personales y su alcance;
- Los tipos o categorías de datos personales que técnicamente sean portables;
- El o los tipos de formatos estructurados y comúnmente utilizados disponibles para obtener o transmitir sus datos personales;
- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que el titular pueda solicitar la portabilidad de sus datos personales.

¿Sus avisos de privacidad integrales, contemplan las previsiones de portabilidad señaladas?

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí ³⁵
<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	No se cuenta con aviso de privacidad integral

RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO Y LAS COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

³⁵ Sí, en los casos que el tipo de información en cuestión así lo permite.

Relación del responsable y encargado

54. ¿Formaliza mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico la relación entre el responsable y el encargado? (Artículo 59 de la Ley General de Datos)

X ³⁶	Sí
	No

55. Cuando contrata o se adhiere a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube ¿delimita el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos? (Artículo 63 de la Ley General de Datos)

X	Sí
	No. Pase a la pregunta 57.

56. De acuerdo con el artículo 64 de la Ley General de Datos, para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar los servicios en los que el proveedor cumpla, al menos, con lo siguiente: (Artículo 64 de la Ley General de Datos)

- Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable.
- Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio.
- Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio.

³⁶ Pues así lo mandata expresamente la normativa aplicable.

- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

Cuenta con mecanismos, al menos, para:

- Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta.
- Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio.
- Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio.
- Garantizar la supresión de los datos personales de una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos
- Impedir el acceso a los datos personales que no cuenten con privilegios de accesos, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

¿Utiliza los servicios de proveedores que cumplen con todo lo anterior?

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

Transferencias y remisiones de datos personales

57. ¿Realiza algún tipo de transferencia de datos personales? (Artículo 65 de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Pase a la pregunta 60.

³⁷ Aquellas que deben realizarse por mandamiento legal de autoridad competente, o en su caso, aquellas que sean necesarias por lo pactado en un contrato.

58. ¿Formaliza las transferencias de datos personales que realiza, mediante cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico? (Artículo 66 de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

59. En las transferencias nacionales o internacionales que realiza, ¿comunica al receptor de los datos personales el aviso de privacidad, mediante el cual se tratan los datos personales frente al titular? (Artículo 69 de la Ley General de Datos)

<input type="checkbox"/>	Sí
<input checked="" type="checkbox"/>	No

60. ¿Realiza remisiones de datos personales? (Artículo 71 de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia

61. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley General de Datos, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (Artículo 84 de la Ley General de Datos)

- Coordina, supervisa y realiza las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad

³⁸ En caso de que se actualice la hipótesis jurídica específica.

³⁹ Pues, en caso de ocurrir, solo se trata de transferencias derivadas de mandato de autoridad competente.

con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia

- Instituye, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Confirma, modifica o revoca las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO
- Establece y supervisa la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia
- Supervisa, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad
- Da seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda
- Establece programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales
- Da vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables

¿Su Comité de transparencia realiza las funciones anteriores?

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Sí

No

No se cuenta con Comité de Transparencia. (Su respuesta deberá ser coherente con lo señalado en la pregunta 4 del apartado 1).

62. De conformidad con el artículo 85 de la Ley General de Datos, la Unidad de Transparencia tiene las siguientes funciones: (Artículo 85 de la Ley General de Datos)

- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados
- Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales

¿Su unidad de transparencia realiza todas las funciones anteriores?

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

Oficial de Protección de Datos Personales

63. ¿Realiza tratamientos relevantes o intensivos de datos personales? (Artículo 85, segundo párrafo de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Fin de la encuesta.



Secretaría de Protección de Datos Personales
Dirección General de Evaluación, Investigación y
Verificación del Sector Público
Dirección de Evaluación del Sector Público

64. ¿El sujeto obligado cuenta con un oficial de protección de datos personales? (Artículo 85, segundo párrafo de la Ley General de Datos)

<input checked="" type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No. Fin de la encuesta.